

Versión Pública

UT-SIP-037-2020

Fecha de clasificación: 30 de abril del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/031/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



A handwritten signature in black ink is located on the right side of the page. The signature is stylized and appears to be the name 'Nancy Moya de la Rosa'.

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

Oficio: No. UT/132/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de marzo de 2021

**LIC. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Por medio del presente, le anexo el Acuerdo recaído a la solicitud de información que integra el expediente interno UT/SUT/037/2021, recibida en esta misma fecha, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00176221.

Cabe destacar que el Acuerdo recaído a la solicitud de información se remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, se declara la **INCOMPETENCIA** de este Instituto para darle contestación al solicitante; por tal motivo, se solicita que una vez analizado el Acuerdo y anexos, se proceda conforme a derecho.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38 fracción IV y 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

Solicitud: UT/SUT/037/2021

Folio: 00176221

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 17 de marzo de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de esta misma fecha, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00176221 por el cual solicita de este Instituto:

1. ***“Solicito todos los estados de cuenta de todos los partidos políticos de todos los bancos en donde consten las deudas por créditos que estén vigentes al 16 de marzo de 2021.***
2. ***Solicito los contratos, convenios y anexos de las aperturas de crédito que tenga todos los partidos políticos con todos los bancos al 16 de marzo de 2021.***
3. ***¿Cuánto dinero deben todos los partidos políticos a cada uno de los bancos? Desglosado por banco, cantidad del crédito y cuánto se ha pagado al 16 de marzo de 2021, así como el motivo por el que se pidió el crédito.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente: El Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, no está dentro de sus facultades y/o atribuciones contar con la información solicitada en relación a los estados de cuenta, contratos, convenios y adeudos bancarios de los partidos políticos, sino que esta es una atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en base a los siguientes fundamentos y argumentos legales.

Conforme a lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en términos del artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 190 y 96 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56 del Reglamento de Fiscalización; artículos 4, numeral 1 inciso e); 7, numeral 1 inciso d); 25, numeral 1 fracción V; 57, numeral 1; 59 numeral 1; 61 numeral 1, inciso f), 62 numeral 1; y 78, numeral 1,

inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos. De conformidad a lo establecido en los artículos antes mencionados, la fiscalización de los partidos políticos es una atribución del Instituto Nacional Electoral, y es una obligación de los partidos políticos rendir los informes, ser el responsable de su contabilidad y de la operación del sistema de contabilidad, así como del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y las decisiones que en la materia emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la Comisión de Fiscalización.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización.

En ese sentido, se advierte que la información solicitada no es competencia de éste Instituto Electoral, por lo que, este Órgano Electoral se declara INCOMPETENTE para emitir una respuesta, toda vez que como bien se ha señalado la fiscalización de los recursos de los partidos políticos corresponde a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 32, numeral 1, fracción VI y 190 establecen que:

Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Artículo 190.

1. La fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por esta Ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Partidos Políticos establece en diversos artículos, lo siguiente:

Artículo 4.

1. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

c) Consejo General: El Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

v) **Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la presente Ley;**

Artículo 77.

1. El órgano interno de los partidos políticos previsto en el artículo 43, inciso c), de esta Ley, será el responsable de la administración de su patrimonio y de sus recursos generales, de precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el presente Capítulo. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.

2. La revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

Artículo 78.

1. Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios ...

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, es dable llegar a la conclusión que este Órgano Electoral es INCOMPETENTE para dar respuesta a su solicitud, toda vez que la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en la que implica estados de cuenta, contratos, convenios, adeudos bancarios y otros haberes de los partidos políticos, no es competencia de este Instituto.

A manera de orientación le informo que, es al Instituto Nacional Electoral (INE) o al partido político de su interés como sujeto obligado, quienes deben de contar con la información que ha solicitado, por lo que puede realizarles a éstos una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegadas a derecho. Se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la INCOMPETENCIA decretada por esta Unidad.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS**

Oficio: CDT-036/2021.

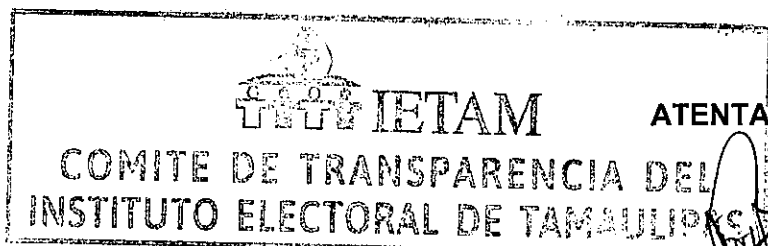
Cd. Victoria, Tam., a 08 de marzo de 2021.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**

En virtud al artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas, adjunto al presente la Resolución RES/CDT/13/2021 aprobada por el presente Comité en sesión celebrada el día 06 de marzo del presente, por las cuales se confirma la incompetencia por usted planteada.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, le reitero mi atenta consideración.



ATENTAMENTE

DRA. ELVIA HERNANDEZ RUBIO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACTA DE SESIÓN N° 12

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: Buenas tardes, vamos a dar inicio a esta sesión del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 12:00 horas, del día 06 de marzo del año dos mil veintiuno; por lo que les doy la bienvenida a esta sesión virtual celebrada a través de la plataforma de Microsoft Teams; y de conformidad con la convocatoria que les fuera circulada el día 05 de marzo del presente año, la suscrita Presidenta, ante la presencia de las y el integrante del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, declaro formalmente abiertos los trabajos para iniciar la presente sesión identificada con el número 12.

Por lo que en cuanto a los puntos 1 y 2 enlistados en el orden del día solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia de las y el integrante del Comité y la declaración del quórum correspondiente, proceda por favor Secretaria.

SECRETARIA DEL COMITÉ. Con gusto Presidenta. Enseguida procederé a realizar el pase de lista de asistencia:

PRESIDENTA. DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO.

PRESENTE

SECRETARIA. LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.

PRESENTE

VOCAL. ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ.

PRESENTE

Le informo Presidenta que esta Secretaría da fe que se encuentran presentes 3 integrantes del Comité de Transparencia por lo que se declara la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo la presente Sesión.

PRESIDENTA: Muchas gracias Secretaria, una vez agotados los puntos anteriores, le solicito dé lectura al tercer punto enlistado en el orden de día.

SECRETARIA: Con gusto Presidenta el punto número tres se refiera a la "APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA".

PRESIDENTA: Se pone a consideración de las y el integrante del Comité el contenido del proyecto de Orden del día, así como la dispensa de su lectura, con motivo de haberse circulado con la debida anticipación.

Alguien desea realizar algún comentario.

De no haber comentarios, le solicito a la Secretaria tome la votación nominativa respectiva.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

SECRETARIA: Con gusto. Tomaré la votación correspondiente solicitando a las y el presente si están por la afirmativa de la propuesta lo manifiesten de manera nominativa por lo que primeramente consultaré a la:

PRESIDENTA. DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO.

A FAVOR.

SECRETARIA. LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.

A FAVOR.

VOCAL. ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ.

A FAVOR.

Muchas gracias. Le informo Presidenta que ambas cuestiones han sido aprobadas por unanimidad de votos.

PRESIDENTA: Gracias, le solicito a la Secretaria continúe con el siguiente punto en el orden del día.

SECRETARIA: Con gusto Presidenta el cuarto punto enlistado en el orden del día se refiere, **"APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RES/CDT/013/2021 QUE RECAE A LAS SOLICITUD UT/SIP/034/2021 TURNADA A ESTE COMITÉ POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**.

PRESIDENTA: Gracias Secretaria, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de resolución le solicito dé lectura a los puntos resolutive del mismo.

SECRETARIA: Con todo gusto Presidenta. Puntos resolutive del mismo:

***PRIMERO.-** Se confirma la determinación de INCOMPETENCIA planteada en el oficio por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.*

***SEGUNDO.-** Notifíquese por oficio el contenido de estas Resoluciones a la Titular de la Unidad de Transparencia.*

***TERCERO.-** Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

PRESIDENTA: Gracias, se consulta si alguna de las y el integrante desea hacer uso de la voz en este punto.

De no haber intervenciones, me permito señalar que el proyecto de resolución que en este acto se pone a su consideración y que les fue circulado con anterioridad a esta sesión y que motiva la resolución que estamos por aprobar, va en el sentido de confirmar la **INCOMPETENCIA** que propone la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, por considerar que la misma se encuentra ajustada a la normativa cuya fundamentación y motivación se establece en el proyecto referido. ¿Consulta si alguien más quiere hacer uso de la voz?



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

De no ser así, le solicito a la Secretaria proceda a tomar la votación nominativa.

SECRETARIA: Gracias, con mucho gusto, le solicito a las y el presente si están por la afirmativa de la propuesta lo manifiesten de manera nominativa.

PRESIDENTA. DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO.

A FAVOR.

SECRETARIA. LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.

A FAVOR.

VOCAL. ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ.

A FAVOR.

Muchas gracias. Presidenta, doy fe que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos de las y el integrante de este Comité.

PRESIDENTA: Gracias, Secretaria. Una vez aprobada la resolución de referencia, se deberá proceder a firmar y realizar la notificación correspondiente a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto. Ruego a la Secretaria dé lectura al siguiente punto en el orden del día.

SECRETARIA: Con gusto Presidenta el quinto punto enlistado en el orden del día se refiere, **"APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RES/CDT/014/2021 QUE RECAE A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN TURNADA A ESTE COMITÉ POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**.

PRESIDENTA: Gracias Secretaria, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de resolución, le solicito dé lectura a los puntos resolutive de la misma.

SECRETARIA: Con todo gusto Presidenta. Puntos resolutive del mismo:

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información de la resolución No. IETAM-R/CG-06/2021 dictada dentro del Procedimiento Sancionador Especial, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de conformidad con lo citado en el Considerando Primero de esta resolución.*

SEGUNDO. *Se confirma la clasificación como confidencial de los datos personales que obran en la resolución No. IETAM-R/CG-06/2021.*

TERCERO. *Se aprueba la versión pública de la resolución dictada dentro del expediente referido en el resolutive que antecede.*

CUARTO. *Se instruye a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia notifique la presente resolución al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

PRESIDENTA: Gracias se consulta si alguna o alguno de los integrantes desean hacer uso de la voz en este punto.

De no haber intervenciones, me permito señalar que el proyecto de resolución que en este acto se pone a su consideración y que les fue circulado con anterioridad a esta sesión al igual que la Resolución No. IETAM-R/CG-06/2021 original de la cual se realizó la versión pública y que motiva la resolución que estamos por aprobar, va en el sentido de confirmar la clasificación de la información que propone el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, por considerar que la misma se encuentra fundamentada y motivada conforme las disposiciones legales que se establecen en el proyecto de resolución puesto a su consideración.

¿Consulto si alguien más quiere hacer uso de la voz?

De no ser así, le solicito a la Secretaria proceda a tomar la votación nominativa.

SECRETARIA: Gracias, con mucho gusto, le solicito a las y el presente si están por la afirmativa de la propuesta lo manifiesten de manera nominativa.

PRESIDENTA. DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO.

A FAVOR.

SECRETARIA. LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.

A FAVOR.

VOCAL. ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ.

A FAVOR.

Muchas gracias. Presidenta, doy fe que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de este comité.

PRESIDENTA: Gracias, Secretaria. Una vez aprobada la resolución de referencia, se deberá proceder a firmar y realizar la notificación correspondiente de la misma al Titular de la Secretaría Ejecutiva. Ruego a la Secretaria dé lectura al siguiente punto en el orden del día.

SECRETARIA: Con gusto Presidenta, el siguiente punto del orden de día se refiere a la clausura de la presente sesión.

PRESIDENTA: Gracias, habiendo agotado todos los puntos del Orden del día, se clausura la presente sesión siendo las doce horas con cuarenta minutos del día 06 de marzo de 2021, declarándose válidos los actos aquí adornados, y agradeciendo a todas y todos por su presencia.

Dra. Elvia Hernández Rubio
Presidenta del Comité

Lic. Norma Elena Martínez Flores
Secretaria

Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez
Vocal

RES/CDT/13/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de marzo de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información UT/SIP/034/2021, con número de folio 00147421, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar la Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 03 de marzo de 2021, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública, misma que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

“Solicito mapa de los seccionales electorales y colonias al día de hoy para el municipio de Aldama Tamaulipas en formato autocad (DWG) o Shape (SHP.) (SIC)

II.- En la misma fecha, la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, una vez analizada la solicitud, determinó que el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, la geografía electoral no está dentro de sus facultades y/o atribuciones, sino que esta es una atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral, por lo expuesto, es de estimarse por esa Unidad de Transparencia declararse **INCOMPETENTE** para proporcionarle la información solicitada, turnando dicha determinación a éste Comité mediante oficio **No. UT/120/2021**.

Por tanto, se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la incompetencia aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

mismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 151, y 153, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

“...Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante...”

TERCERO.- El aspecto toral a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la incompetencia que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo cual dio a conocer a este Comité por oficio **No. UT/120/2021**, para lo cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

“...Bajo esa tesitura, es importante establecer lo siguiente, esta Unidad de Transparencia le expone que la información solicitada “mapa de las secciones y colonias al día de hoy para el municipio de Aldama Tamaulipas en formato autocar (DWG) o shape (SHP)”, no está señalada en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas como una atribución o facultad de este Instituto, sino que es una atribución federal.

El artículo 3 numeral 1 inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las definiciones contenidas en dicha Ley; en la misma Ley, en 32, numeral 1, fracción II establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

g) Instituto: El Instituto Nacional Electoral;

Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.

II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

*En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, este Instituto se encuentra materialmente y jurídicamente impedido para proporcionarle la información solicitada, toda vez que no es atribución de este Organismo Electoral de Tamaulipas. La geografía electoral es competencia de una instancia federal (Instituto Nacional Electoral), por lo que es de estimarse por esta Unidad de Transparencia declararse **INCOMPETENTE** para proporcionarle la información solicitada. ... (sic)".*

CUARTO.- Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la INCOMPETENCIA que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM, se considera necesario realizar un análisis de la respuesta que dio la Titular de la Unidad en comento, al señalar que en el caso concreto existe **INCOMPETENCIA**.

En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando que antecede, efectivamente, la información solicitada no es competencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura de los artículos 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, numeral 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

*...
V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.*

*...
Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

a) Para los procesos electorales federales y locales:

*...
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;*

...."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

"Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

...

II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;

..."

De lo anterior se concluye que no es atribución del Instituto Electoral de Tamaulipas la geografía electoral, tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores; en consecuencia, este Comité confirma la incompetencia que refiere la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 38, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:

RESUELVE

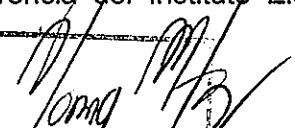
PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

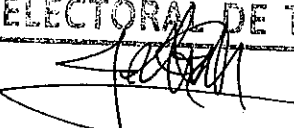
SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el contenido de esta Resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Doctora Elvia Hernández Rubio, Licenciada Norma Elena Martínez Flores e Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.


DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ


LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES
SECRETARIA


ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ
VOCAL SUPLENTE

ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ
VOCAL SUPLENTE